



ORDENANZA N° 1415/2006

VISTO: El Expte. N° 3583/06 de fecha 05/12/2006 iniciado por Nota N° 594/06 S.E.H y que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, mediante la cual informa que es voluntad de ése Ejecutivo Municipal adherir al Decreto Provincial N° 1200/05 en todos sus términos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto se ratifica y aprueba el Acuerdo Transaccional rubricado el 12 de Julio de 2005 entre la Fiscalía de Estado, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén y la Empresa YPF S.A., mediante el cual se acuerdan los montos reconocidos por la empresa a la Provincia en relación a las diferencias surgidas en la liquidación de regalías entre enero de 2003 y abril de 2004 inclusive por aplicación del acuerdo entre Productores, Refinadores y Estado Nacional.-

Que, la distribución de los fondos se realizará en la misma forma que establece la Ley N° 2148.-

Que, el Ejecutivo Municipal solicita el acompañamiento y homologación de tal decisión mediante ordenanza respectiva.-

Que, el pedido del Ejecutivo Municipal se origina de la Nota N° 10.091/06 de fecha 25/10/2006 de la subsecretaría de Hacienda y Coordinación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se expresa que se encuentra en curso el trámite para efectuar la liquidación que en concepto de regalías le correspondería a este Municipio en virtud del acuerdo suscripto entre la Empresa YPF S.A. y el Estado Provincial el 12 de Julio de 2005.-

Que, esta surge por diferencias en las liquidaciones de regalías entre los meses de enero de 2003 y abril de 2004 por aplicación del acuerdo entre Productores, Refinadores y el Estado Nacional (precio tope de 28,5 U\$S/bbl versus precio facturación), en el marco de la Resolución SE 85.-

Que, esas diferencias dieron origen a causas judiciales que finalizaron mediante un acuerdo transaccional aprobado por Decreto Provincial N° 1200/05 y por el cual YPF toma la decisión de pagar en forma anticipada a la provincia la suma reclamada con la condición que se compensará en oportunidad que el petróleo crudo baje de 28,5 U\$S/bbl, (en el mismo tiempo y condiciones previstas en el acuerdo), con los pagos que YPF deba realizar a la Provincia de regalías en función de la Resolución 85 y sus prórrogas.-

Que, sin perjuicio de la condición planteada por la empresa, el Gobierno Provincial ha decidido distribuir los fondos percibidos a los Municipios en la misma forma que establece la Ley 2148, dejando expresa constancia que para que ello proceda, el Municipio deberá aceptar idéntico condicionamiento por el cual ingresaron los fondos al Tesoro Provincial. En razón de ello, el Municipio deberá además, renunciar expresamente a los intereses de todo tipo que le puedan corresponder en virtud de las regalías referidas.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, es menester, por ello, que el Municipio manifieste la adhesión al Convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y la empresa YPF. S.A. de manera expresa.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/12/2006, conforme lo establecido en Despacho N° 040/2006 emitido por la Comisión de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad adherir al citado Acuerdo Transaccional.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE al Acuerdo Transaccional rubricado el 12 de Julio de 2005 entre la Fiscalía de Estado, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén y la Empresa YPF S.A., mediante el cual se acuerdan los montos reconocidos por la empresa a la Provincia en relación a las diferencias surgidas en la liquidación de regalías entre enero de 2003 y abril de 2004 inclusive por aplicación del acuerdo entre Productores, Refinadores y Estado Nacional.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada envíese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Neuquén (Subsecretaría de Hacienda y Coordinación), al Ministerio Jefatura de Gabinete, y a la Fiscales de Estado.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1307/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA